

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2575 Resolución de 15 abril de 2019, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del contrato-programa para 2018 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional Trigésima Primera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2018, establece que durante el año 2018 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 17 de septiembre de 2018 se ha suscrito Contrato-Programa para 2018 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para 2018 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo y Alimentario (IMIDA) que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 15 de abril de 2019.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Contrato programa 2018

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

En Murcia, a 17 de septiembre de 2018, de una parte el Excmo. Sr. don Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otra parte el Director del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) don Vicente José Pascual Navarro, (05-0-17-OAAA; 13-00-000-B-V-007), en nombre y representación del mismo. Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto.

Manifiestan

Uno.- Contratos-Programa

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca con el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de investigación agraria y alimentaria, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos.- Marco legal

Lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo primera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición, y.
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con

carácter particular o general, para los entes a los que resulta de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Marco de referencia

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario constituye un Organismo Autónomo de naturaleza administrativa y con personalidad jurídica (05-0-17-OOAA; 13-00-000-B-V-007), conforme a las previsiones contenidas en el artículo 1 de la Ley 8/2002 de 30 de octubre, por la que se crea este Organismo. El artículo 2 de dicha ley, dice que el Instituto tendrá los siguientes fines: Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario, el pesquero, el del marisqueo, la acuicultura marina, la algaicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como fomentar la contribución al desarrollo de los sectores mediante el ejercicio de la actividad investigadora.

Segunda.- Responsabilidad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercera.- Responsabilidad del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Será responsabilidad del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:

a) Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

b) Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de I+D.

c) Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales, en los sectores enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con los sectores, sobre temas de interés para la Región.

d) Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes e la Administración regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores enunciados.

e) Contribuir a la formación del personal investigador en el ámbito de sus fines.

f) Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.

Cuarta.- Las Obligaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Las obligaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario son las siguientes:

a.- El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b.- El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio de investigación agraria y alimentaria, compatible con el respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c.- Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica. (en adelante PAAPE).

d.- Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e.- Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f.- Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g.- Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario o para la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h.- Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos

imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i.- En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j.- En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k.- Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l.- Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo de forma colegiada por un equipo formado, al menos, por un empleado técnico del IMIDA y el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m.- El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario se obliga a actualizar sus Instrucciones de Contratación conforme a modificaciones que en la normativa en materia de contratación le sean de aplicación, así como a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación. Asimismo se compromete a mantener sus Instrucciones de Contratación actualizadas en el perfil del contratante de su página Web: www.imida.es.

n.- Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario aprobará los criterios de contratación del

personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o.- Hacer el seguimiento trimestral de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores anuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

p.- Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q.- Actuar con total transparencia en sus relaciones.

r.- Dar adecuada publicidad en la página Web del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario en el marco de su contrato programa.

s.- No incurrir en desequilibrio ni en déficit presupuestario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y ss de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

t.- Rendir anualmente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca información del cumplimiento de los objetivos del presente contrato-programa.

u.- Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio.

Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Addenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa."

Quinta.- Los Derechos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

1. Para facilitar el cumplimiento de su objeto social, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario ostenta frente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca los siguientes:

a.- Recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y

compromisos presupuestarios del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b.- A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c.- A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario de solicite su asistencia.

d.- A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

e.- El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del Instituto, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

2. Cuando en el ejercicio de sus funciones el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario deba realizar actuaciones ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, estas se llevarán a cabo a través de la Secretaría General.

Sexta.- El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario para el ejercicio 2018

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, se estructura en la siguiente área operativa.

- A01: Área Investigación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden Comisión para el Control y Coordinación del Sector Público (en adelante CCCSP), el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario establece, su PAAPE, que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I y en el Anexo III para el ejercicio 2018.

Séptima.- Financiación

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2018 del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Y por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2018, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario para el año 2018.



Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2018, extendiéndose a lo largo de 20 páginas, rubricando cada una de las mismas y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa, así como en el Portal de la Transparencia.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.—El Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, Vicente José Pascual Navarro.

ANEXO I**05-0-17-OOAA INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y
ALIMENTARIA****PLAN ANUAL DE ACTUACION Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2018****AREAS OPERATIVAS**

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario 05-0-17-OOAA, se estructura en la siguiente área operativa:

- **05-0-17-OOAA - A01.** Área investigación

LINEAS DE ACTUACIÓN.

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido.

La línea de actuación del IMIDA para el Área operativa es la siguiente:

- **05-0-17-OOAA – A01: Área investigación**
- **05-0-17-OOAA -A01-L01:** Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria

Los **OBJETIVOS** que se plantean para la Línea de Actuación descrita son los siguientes:

- **05-0-17-OOAA - A01.** Área investigación.

05-0-17-OOAA -A01- L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria.

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} < 1$$

Objetivos:

- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 01: Gestión de proyectos de investigación con financiación privada.**
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de proyectos gestionados: 37.
 - **Parámetro C (Calidad) Control interno anual.**

- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 02: Gestión de proyectos de investigación con financiación pública.**
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de proyectos gestionados: 40.
 - Parámetro C (Calidad) Auditorías internas y externas.

- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 03: Planificación y gestión de actividades de formación.**
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de becarios en formación: 4.
 - Parámetro C (Calidad) escala de valoración.

- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 04: Difusión y transferencia de los resultados de la investigación.**
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de acciones previstas: 30.
 - Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 05: Organización y participación en Jornadas, Congresos y otras actividades similares.**
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de acciones previstas: 30.
 - Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

- **05-0-17-OOAA – A01-L01-OB 06: Publicaciones de carácter técnico y científico.**
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de acciones previstas: 15.
 - Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

ANEXO II**05-0-17-OOAA INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA****RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN 2018**

GASTOS	A01- L01
1.GASTOS DE PERSONAL	7.342.549
2.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	803.001
Total Gasto Corriente	8.145.550
6.INVERSIONES REALES	2.105.016
9.PASIVOS FINANCIEROS	10.500
Total Gasto Capital	2.115.516
TOTAL PRESUPUESTO 2018	10.261.066

INGRESOS	A01- L01
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	533.177
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.512.252
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100.121
Total Ingreso Corriente	8.145.550
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.115.516
Total Ingreso de Capital	2.115.516
TOTAL PRESUPUESTO 2018	10.261.066

ANEXO III

LINEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS AÑO 2018

Criterios generales:

El IMIDA no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados.

En cualquier caso, los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Así el parámetro económico establecido para la Línea de actuación es:

$$\begin{array}{l} \text{Costes + obligaciones contraídas} \\ \text{- Parámetro E (Económico): } \text{-----} < 1 \\ \text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados} \end{array}$$

Escala de valoración V:

Para los Indicadores se establecerá una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (**variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas**). Esta escala de valoración será:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento Previsiones
Entre 0,00% y 9,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	
De 80,00% a 89,99%	8	BUENA
De 90,00% a 99,99%	9	
Más de 100%	10	EXCELENTE

La calificación de PÉSIMA durante dos meses consecutivos o durante dos meses a lo largo de cuatro meses, obligará a revisar a la baja los objetivos y las previsiones iniciales esperadas con carácter inmediato e incluso a cancelar la línea de actuación.

Los recursos económicos del Instituto serán los siguientes:

- a) Los contratos de empresas del sector.
- b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- c) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- d) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

La gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno:

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Instituto se efectuará conforme a la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Área operativa A01 Línea L01

05-0-17-OOAA - A01-L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria

Descripción de la actividad:

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) tiene como actividad la investigación agraria y alimentaria.

La actividad investigadora se define en:

- 1.- Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.
- 2.- Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de I+D.
- 3.- Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales, en los sectores enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con los sectores, sobre temas de interés para la Región.

- 4.- Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes e la Administración regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores enunciados.
- 5.- Contribuir a la formación del personal investigador en el ámbito de sus fines.

Costes:

Recursos humanos: El IMIDA cuenta para esta Área operativa de actuación con 177 empleados públicos distribuidos en: 101 funcionarios de la RPT, 58 FIT con cargo a los programas FEDER PO.2014-20 y FEADER PO.2014-20, 14 contratados laborales por obra o servicio con cargo a los proyectos de investigación y 4 contratados para investigadores predoctorales con cargo al INIA.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son gastos menores asociados a la investigación, tales como: mantenimientos, reparaciones, suministros, comunicaciones, tasas, etc...

Inversiones: El Capítulo VI recoge los gastos de inversiones materiales (obras, equipamientos, etc...) y los gastos inmateriales correspondientes a los proyectos de investigación.

Pasivos financieros: Es el gasto de la devolución de un anticipo reintegrable, concedido por el Ministerio de Economía y Competitividad, para la construcción de un edificio de Laboratorio de I+D.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

Tasas y otros ingresos: Ingresos derivados de los contratos con empresas del sector y otras tasas y precios públicos.

Transferencias corrientes: Transferencias para gastos corrientes financiados por la CARM, por el FEDER PO. 2014-2020 y el FEADER PO. 2014-2020.

Ingresos patrimoniales: Ingresos de intereses y concesiones de servicios.

Transferencias de capital: Transferencias de capital de las siguientes fuentes de financiación: el Sector público estatal; transferencias de capital de la CARM; del FEDER PO. 2014-2020 y el FEADER PO. 2014-2020, para proyectos de investigación y de otras Consejerías para proyectos de investigación.

COSTES	05-0-17-OOAA -A01- L01
1.GASTOS DE PERSONAL	7.342.549
100. ALTOS CARGOS	55.468
120. FUNCIONARIOS	3.657.332
121. FUNCIONARIOS INTERINOS	77.420
124. FUNCIONARIOS INTERINOS TEMPORALES	1.921.319
160. CUOTAS SOCIALES	1.641.010
2.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	803.001
Total Gasto Corriente	8.145.550
6.INVERSIONES REALES	2.105.016
62 INVERSIÓN	68.125
640. GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	2.036.891
9.PASIVOS FINANCIEROS	10.500
Total Gasto Capital	2.115.516
TOTAL PRESUPUESTO 2018	10.261.066

INGRESOS	05-0-17-OOAA -A01- L01
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	533.177
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.512.252
42000. PARA GASTOS CORRIENTES F.P.	5.707.227
42012-15. ACTUACIONES FONDOS ESTRUCTRALES	1.805.025
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100.121
Total Ingreso Corriente	8.145.550
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.115.516
70. DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	518.001
72000. PARA GASTOS DE CAPITAL F.P.	653.343
72003-07 ACTUACIONES FONDOS ESTRUCTRALES	939.172
72199 DE OTRAS CONSEJERÍAS	5.000
Total Ingreso de Capital	2.115.516
TOTAL PRESUPUESTO 2018	10.261.066